

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.***

## FUNDAMENTO LEGAL

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción V, 3 fracción XVIII, 24 fracción III, 27 fracción X, 167, 168 fracciones I y VII, y 169 de la Ley General de Salud; 3 y 12 fracciones I incisos a) y g), VI y XIV de la Ley de Asistencia Social; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 5 fracciones III, IV y XIII; 6 fracciones I y V, 7 fracciones VI y IX, 8, 9, 10 fracciones II y XV, 14, 15, 16, 17, 18 fracciones XIII, XX y XXII, 20 fracciones I y III, 22 fracciones IV, V, X y XVI, y 26 fracciones II, III, V, XIX, XXIV y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 y 23 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 26 fracción IX del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 3, 6, 7, 8, 11 fracciones I y VI, y 12 fracciones I, III, XIX y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y en los apartados I PRESENTACIÓN primer párrafo, III JUSTIFICACIÓN y IV INTEGRACIÓN del Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y

## CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a la población mexiquense, cuya atención integral y asistencia social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminados a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades vulnerables, niñas, niños y adolescentes abandonados, mujeres, personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad.

Que la acción de asistencia social “prevención de las adicciones” tiene como fin apoyar a la población vulnerable de escasos recursos económicos, a través de acciones orientadas a la “prevención de las adicciones”, mediante la promoción de actividades preventivas educativas.

Que mediante acuerdo DIFEM-092-007-2022, tomado en la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se aprobaron estos Lineamientos.

Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y en el Reglamento de dicha Ley, emitió el dictamen de fecha 17 de febrero de 2023, por el cual aprobó la publicación de estos Lineamientos.

Se expiden los siguientes:

### **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL “PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES”**

#### **1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN**

Actividades dirigidas a la población adolescente abierta o cautiva, considerando su entorno escolar, familiar y comunitario, que tengan por finalidad proporcionar a las y los adolescentes, así como a las personas que los acompañen, información para prevenir conductas de riesgo relacionadas con las adicciones, posicionando la importancia de la prevención dentro de los estándares de salud mental requeridos para el futuro de este importante sector de la población, realizando para estos fines eventos y jornadas, que incluyan pláticas, talleres y cursos; mismos que, bajo formatos profesionalizados, igualmente consideren la capacitación del personal especializado de los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, quienes son los responsables de operar acciones como éstas en sus respectivos municipios.

## 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Adicción:** Al estado psicofísico causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, alcohol, tabaco u otra droga, caracterizado por modificación del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar dicha sustancia en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, a veces, para evitar el malestar producido por la privación.

**Coordinador(a):** A la persona encargada de implementar acciones relacionadas con la “prevención de las adicciones” en los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia en el Estado de México.

**DIFEM:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**DPBF:** A la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar.

**Personas beneficiarias:** A las y los adolescentes y a las personas que los acompañan en sus entornos, escolar, familiar y comunitario.

**Educación para la salud mental:** Al proceso organizado y sistemático, mediante el cual se busca orientar a las personas usuarias y familiares mediante la psicoeducación, a fin de modificar o sustituir determinadas conductas que alteren la salud mental, por aquéllas que son saludables en lo individual, lo familiar, lo colectivo y en su relación con el medio ambiente.

**Evento:** Al suceso importante, organizado y programado de índole pública, que permite la promoción de un bien o servicio, el intercambio de experiencias o el cumplimiento de una atribución gubernamental.

**Jornada:** Al tiempo destinado a una serie de actividades que tienen un propósito específico, como la preservación de la salud, entre otros.

**Prevención:** Al conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas, como riesgo sanitario, así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales.

**Taller:** A la reunión de trabajo en la que se promueven aprendizajes prácticos, se forman, desarrollan y perfeccionan hábitos, habilidades y capacidades.

**Curso:** A la actividad de tipo formativa de duración variable, dirigida a la población en general o al personal de servicio público, que versa sobre un tema específico y se vale de diferentes técnicas y materiales didácticos, y que puede ser en modalidad presencial o vía remota.

**Conferencia:** Exposición de uno o más especialistas sobre un tema específico ante una audiencia, puede realizarse en modalidad presencial o vía remota.

**SBF:** A la Subdirección de Bienestar Familiar.

**SMDIF:** A los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia en el Estado de México.

**Vulnerabilidad:** A aquellos factores como la edad, el sexo, el estado civil, el nivel educativo, el origen étnico, la situación o condición física y mental, el nivel socioeconómico; o a la combinación de ellos, que pueden crear situaciones de riesgo o discriminación, que impiden a una persona, familia o grupo de personas, alcanzar mejores niveles de vida, quienes por lo tanto requieren de un esfuerzo adicional, así como de la atención e inversión del Estado para lograr su bienestar e incorporación al desarrollo y a la convivencia.

## 3. OBJETIVOS

### 3.1. Objetivo general

Atender a la población adolescente, abierta o cautiva, y a las personas que la acompañen, considerando sus entornos escolar, familiar y comunitario, para proporcionarles información relevante para advertir sobre conductas de riesgo

relacionadas con las adicciones, posicionando la importancia de la prevención dentro de los estándares de salud mental requeridos para el futuro de este importante sector de la población.

### 3.2. Objetivos específicos

- Promover la realización de actividades preventivas de educación de la salud mental en adolescentes, que incidan en el fortalecimiento del equilibrio personal en sus respectivos entornos sociales, mediante la asimilación de una cultura de “prevención de las adicciones”;
- Poner a disposición de los SMDIF, la implementación de jornadas, pláticas y talleres o cursos, a través de los cuales se brinde capacitación y asesoría en materia de “prevención de las adicciones”; y
- Procurar la colaboración interinstitucional, para promover en los adolescentes del Estado de México la cultura de la “prevención de las adicciones”.

### 4. POBLACIÓN OBJETIVO

- a) Adolescentes en el Estado de México, así como personas que las y los acompañen en sus respectivos entornos de convivencia, principalmente aquellos que se encuentren en condición vulnerable y sean susceptibles a presentar conductas de riesgo en materia de adicciones; y
- b) Personal responsable de realizar actividades en materia de prevención de adicciones en los SMDIF.

### 5. COBERTURA

Los 125 municipios del Estado de México.

### 6. SERVICIOS

#### 6.1 Tipo de servicio

**a) Jornada:** Serie de actividades consistentes en la implementación de pláticas, talleres y cursos, realizados exclusivamente por la DPBF, o bien, en colaboración con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de brindar información a la población adolescente abierta o cautiva y a las personas que la acompañen, en sus respectivos entornos de convivencia, consistente en la prevención de conductas de riesgo relacionadas con las adicciones, posicionando la importancia de la prevención dentro de los estándares de salud mental requeridos para el futuro de este importante sector de la población;

**b) Asesoría:** Pláticas y talleres para capacitar en materia de prevención de adicciones al personal de las unidades administrativas responsables de la temática en los SMDIF; y

**c) Evento:** Actividades conmemorativas de índole nacional o internacional que refieren la realización de actos públicos, organizados y programados para implementarse de manera presencial o vía remota, con la finalidad de hacer patente y promover mensajes específicos relacionados con la “prevención de las adicciones”, buscando la colaboración participativa de los SMDIF y de otras instituciones públicas o privadas.

#### 6.2. Monto del servicio

El servicio que se brinda a través de esta acción de asistencia social será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM.

### 7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

#### 7.1. Permanencia

No aplica

## 7.2. Requisitos y criterios de selección

### a) Para jornadas:

Requisitos:

- Dirigir oficio o solicitud formal a la DPBF, solicitando el servicio.

Criterios de selección:

- Se dará prioridad a las instituciones académicas cuyo alumnado se encuentre en edad adolescente; y
- Las unidades operativas de la DPBF buscarán la participación de docentes y de padres y madres de familia, así como la colaboración de otras instituciones públicas o privadas afines a la temática.

### b) Para asesorías:

Requisitos:

- Tratarse de personas servidoras públicas, coordinadoras y coordinadores de programas o personal de unidades administrativas afines, que formen parte de la estructura orgánica de los SMDIF, responsables de las temáticas concernientes a la “prevención de las adicciones”; y
- Formalizar invitación o solicitud a través de oficios o correos electrónicos, originados indistintamente por cualquiera de las partes involucradas.

### c) Para eventos:

Requisitos:

- Formalizar invitaciones a público participante de manera general o particular, a través de oficios o correos electrónicos.

Los eventos a realizarse en un año calendario se llevarán a cabo sobre las siguientes fechas y temáticas:

- 25 de enero: Semana nacional de información sobre el alcoholismo “Compartiendo Esfuerzos”;
- 31 de mayo: Día mundial sin humo de tabaco;
- 26 de junio: Día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; y
- 30 de noviembre. Inicio de la campaña navideña para la moderación del consumo de bebidas alcohólicas.

Los eventos son organizados por las unidades operativas de la DPBF, cada uno de ellos se procurará realizar el día efectivo de la conmemoración; o bien, en fecha cercana de acuerdo con la agenda y disponibilidad de la DPBF.

Se invita a las y los interesados a formalizar registro de asistencia, dependiendo de las características logísticas correspondientes a cada evento.

## 7.3. Criterios de selección

Las unidades operativas de la DPBF, buscarán la participación de:

- Instituciones académicas de niveles medio y medio superior;

- Personas servidoras públicas de los SMDIF, que formen parte de la estructura orgánica de las coordinaciones municipales o unidades administrativas afines, responsables de las temáticas concernientes a la prevención de adicciones; y
- Público en general.

#### **7.4. Criterios de priorización**

- Estudiantes, docentes, madres y padres de familia de instituciones académicas de niveles medio y medio superior;
- Personal del servicio público, coordinadores y coordinadoras de programas y personal de unidades administrativas afines, que formen parte de la estructura orgánica de los SMDIF, responsables de las temáticas concernientes a la “prevención de las adicciones”;
- Integrantes de instituciones públicas o privadas cuya actividad sea afín a las temáticas que refieran la “prevención de las adicciones”; y
- Público en general.

El otorgamiento de los servicios que refieren los presentes Lineamientos se sujetará a la programación anual de actividades de las unidades ejecutoras de los servicios, así como a la disponibilidad de recursos con que cuente el DIFEM para su implementación.

#### **7.5. Formatos**

Los formatos a utilizar se sujetarán a las necesidades de la instancia que implemente las actividades que se comprenden en los presentes Lineamientos, debiendo contar con el registro correspondiente de la Unidad de Calidad y Tecnologías de Información del DIFEM.

#### **7.6. Derechos de las personas beneficiarias de las actividades preventivas**

- a) Ser tratadas con respeto, equidad y con base al derecho a la no discriminación; y
- b) Recibir el servicio.

#### **7.7. Responsabilidades del personal de la DPBFM y de los SMDIF conforme a los presentes Lineamientos**

##### **DPBF:**

- Participar en las actividades que les correspondan, que refieren estos Lineamientos.
- Ejecutar las acciones que se describen en los presentes Lineamientos; y cuando su realización se lleve a cabo en colaboración con otras instancias, públicas o privadas, las unidades operativas de la DPBF deberán cumplir a cabalidad con los acuerdos de implementación convenidos.

##### **SMDIF:**

- Acudir a las capacitaciones convenidas;
- Cumplir en tiempo y forma con la entrega de la información que les sea solicitada;
- Asistir a las sesiones convocadas por el DIFEM; y
- Compartir mensualmente con la DPBF la información de las actividades realizadas.

#### **7.8. Sanciones**

No aplica.

## 7.9 Procedimiento para la entrega del servicio

### a) Para jornada:

- a) Las escuelas y las instituciones públicas o privadas deberán recibir invitación formal por parte de la DPBF; o bien, esas mismas instancias podrán presentar oficio de solicitud de conferencias, jornadas, pláticas o talleres, dirigido a la misma unidad administrativa, quien canalizará para implementación a su unidad ejecutora; y
- b) La unidad ejecutora acordará y agendará las conferencias, jornadas, pláticas o talleres solicitados, realizando la vinculación necesaria para revisar e implementar la logística de implementación respectiva, de manera presencial o vía remota.

### b) Para asesoría y capacitación:

- a) Los SMDIF interesados en las actividades de asesoría y capacitación, en lo que concierne a las actividades que corresponden a la acción de asistencia social “prevención de las adicciones”, enviarán oficio de solicitud a la DPBF, que acordará lo conducente con la SBF, que dará respuesta en términos de la agenda y de las posibilidades humanas y materiales con que cuenta para la fecha solicitada; y
- b) En caso de ser negativa la respuesta, ésta deberá fundamentarse y motivarse adecuadamente, trasladando de ser posible la implementación de la actividad a otra fecha, de conformidad con la parte solicitante.

En caso de ser afirmativa la respuesta, la DPBF, a través de sus instancias ejecutoras, programará e implementará la asesoría o capacitación, de manera presencial o vía remota en las fechas e instalaciones que para tal efecto se hayan acordado.

### c) Para evento:

En el transcurso de un año calendario se considerará la organización y realización de cuatro eventos conmemorativos:

1. 25 de enero: Semana nacional de información sobre el alcoholismo “Compartiendo esfuerzos”;
2. 31 de mayo: Día mundial sin humo de tabaco;
3. 26 de junio: Día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; y
4. 30 de noviembre: Inicio de la campaña navideña para la moderación del consumo de bebidas alcohólicas.

Los eventos serán organizados por las unidades operativas de la DPBF. Cada uno de ellos se procurará realizar el día efectivo de la conmemoración; o bien, en fecha cercana de acuerdo con la agenda y disponibilidad de la DPBF.

La DPBF, organizará y realizará un evento conmemorativo de manera presencial o vía remota, invitando a participar a los SMDIF. La invitación se realizará a través de oficio, en el que, además de formular la invitación respectiva, se deberá sugerir la realización local de actividades conmemorativas complementarias, en términos de la temática que corresponda abordarse.

Si el SMDIF accede a realizar las actividades sugeridas, se le invita a proporcionar evidencia de la misma en un formato libre y de sencilla elaboración, que incluya una síntesis de la o las actividades realizadas y algunas fotografías, pudiendo ser enviadas en forma impresa o digital a la DPBF o a sus unidades ejecutoras.

## 8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

### 8.1. Instancia normativa

El DIFEM, a través de la DPBF, es la instancia responsable de normar la acción de asistencia social en materia de prevención.

## 8.2. Instancia ejecutora

La SBF y las unidades administrativas adscritas a la DPBF, a las que orgánica y presupuestalmente les sea asignado el desarrollo e implementación de las actividades concernientes a esta acción de asistencia social.

## 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El DIFEM, a través de sus instancias ejecutoras, se encargará de promover e implementar las acciones de vinculación operativa conducentes con las instituciones públicas y privadas competentes en las materias que correspondan al desarrollo de la acción de asistencia social “prevención de las adicciones”.

## 10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El DIFEM, a través de sus instancias ejecutoras, promoverá desde las plataformas digitales del DIFEM la participación de la ciudadanía en los temas que refiere la “prevención de las adicciones”, así como en los eventos que se organicen con motivo de la implementación de esta acción de asistencia social.

## 11. MEDIOS DE DIFUSIÓN

- Los presentes Lineamientos serán publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en el apartado de la “Normateca Interna” de la página electrónica oficial del DIFEM.
- Las actividades que se realicen con motivo de la implementación de la acción de asistencia social “prevención de las adicciones”, serán difundidas a través de las plataformas digitales con las que cuente el DIFEM.

## 12. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información que se genere por el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en la Ley para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

## 13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La DPBF, en coordinación la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM, serán las encargadas del seguimiento y de la evaluación del otorgamiento de los servicios relacionados con la prevención de adicciones, en el ámbito de su competencia.

## 14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, el control y la vigilancia del otorgamiento de los servicios relacionados con la prevención de adicciones, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y del Órgano Interno de Control del DIFEM.

## 15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o los reconocimientos respecto de un trámite, servicio o persona servidora pública del DIFEM podrán presentarse de la siguiente manera:

### 1. Vía telefónica:

**800 HONESTO (4663786).**

**SAMTEL:** 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

**CATGEM:** Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

**DIFEM:** 800 003 43 36, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

## 2. Vía Internet:

Página WEB de la Secretaría de la Contraloría:

[www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM)

Correo electrónico del Órgano Interno de Control en el DIFEM:

[oic.difem@secogem.gob.mx](mailto:oic.difem@secogem.gob.mx)

Página WEB del DIFEM:

<http://difem.edomex.gob.mx/>

## 3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “**Denuncia EDOMEX**”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

## 4. Personalmente:

En las oficinas del Órgano Interno de Control en el DIFEM, ubicadas en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

En las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicadas en avenida 1º de Mayo número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio de Toluca, Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense los presentes Lineamientos en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

**TERCERO.** El otorgamiento del servicio contenido en los presentes Lineamientos dependerá de la disponibilidad de recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, destinados para tal efecto.

**CUARTO.** Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**QUINTO.** Los presentes Lineamientos abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a estos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**



***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.***

## FUNDAMENTO LEGAL

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción V, 24 fracción III, 27 fracciones V, VI, VIII, IX y X, 167, 168 fracciones I y VII, y 169 de la Ley General de Salud; 3 y 12 fracciones I inciso a) y VI de la Ley de Asistencia Social; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 5 fracciones I, III, IV, VIII, IX, XII y XIII, fracciones 6 I, III y V, 7 fracción I, incisos b), h), VII y IX, 8, 9, 10 fracciones I, II y XV, 14, 15, 16, 17, 18 fracciones XIII y XXII, 20 fracciones I y III, 21 fracciones I y III, 22 fracciones IV, V, X y XVI y 26 fracciones II, III, V XIX, XXIV y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios 26 fracción IX del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; y 3, 6, fracción I, y II, 7, 8, 11 fracciones I y VI, y 12 fracciones I, II, III, IV, XIX y XXIII, 18 fracciones I, II, IV, V, XII y XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, artículo 31 fracciones XVII y XVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico NOM-025-SSA2-2014, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica; y en los apartados I PRESENTACIÓN primer párrafo, III JUSTIFICACIÓN y IV INTEGRACIÓN del Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y

## CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a la población mexiquense, cuya atención integral y asistencia social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, la población de adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que la acción de asistencia social “Servicio de orientación psicológica” (S.O.S.) tiene como objetivo brindar orientación psicológica mediante la atención de llamadas o interacciones vía chat para disminuir conductas de riesgo en: niñas, niños, adolescentes, padres de familia y público en general, con el propósito de favorecer su salud mental.

Que, mediante acuerdo DIFEM-092-007-2022, tomado de la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobaron estos Lineamientos.

Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y en el Reglamento de dicha Ley, emitió el dictamen de fecha 17 de febrero de 2023, por el cual aprobó la publicación de estos Lineamientos.

Se expiden los siguientes:

### LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA (S.O.S.)

#### 1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Servicio de atención telefónica o chat gratuito, anónimo y confidencial, que brinda orientación psicológica e información a niñas, niños, adolescentes y a población en general que presente situaciones emocionales sobre diversas temáticas como: relaciones interpersonales, sexualidad, depresión, ansiedad, ideación suicida, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo, bullying, orientación escolar o vocacional, entre otros.

#### 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Anónimo:** A la persona que hace uso del “Servicio de orientación psicológica” (S.O.S) y que prefiere omitir sus datos personales.